



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento de Asuntos Internacionales

OF. CIRCULAR N° 378

Mat.: Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Estados Unidos de América. Modifica el Anexo 4.1, Normas de Origen Específicas.

Ref.: Decreto Supremo Número 117, de 29.08.2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 23 de Diciembre de 2011.

Adj.: Decreto indicado en la Referencia.

Valparaíso, diciembre 26 de 2011.

DE: Jefe Departamento de Asuntos Internacionales (S)

**A: Señores (as) Subdirectores (as) de Fiscalización y Técnica
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas**

Mediante Decreto Supremo N° 117, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de 23.12.2011, se promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América que modifica el Anexo 4.1 del Tratado de Libre Comercio relativo a las normas de Origen Específicas.

La referida modificación será incorporada en nuestra página web, en el link Tratado de Libre Comercio Chile-Estados Unidos.

Saluda atentamente a usted,



Fabián Villarroel Ríos
Jefe Departamento de Asuntos Internacionales (S)

FVR/MMB/camp
SSB 81.515
C.C.: -Cámara Aduanera
-ANAGENA



Dirección Sotomayor 60 piso 2
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200529
Fax (32) 2200840

Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: "Programa sobre Desarrollo Humano", suscrito en Santiago, el 13 de julio de 2011; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Fernando Schmidt Ariztia, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUE MODIFICA EL ANEXO 4.1 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO RELATIVO A LAS NORMAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

Núm. 117.- Santiago, 29 de agosto de 2011.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 6 de junio de 2003, se suscribió, en Miami, el Tratado de Libre Comercio, sus Anexos y las Notas Intercambiadas entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, publicados en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 2003.

Que entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América se adoptó, por Cambio de Notas, fechadas el 25 de julio y el 1° de agosto de 2011, en Washington y Santiago, respectivamente, el Acuerdo que Modifica el Anexo 4.1 relativo a Normas de Origen Específicas del aludido Tratado de Libre Comercio.

Que dicho Acuerdo, en conformidad a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo de las Notas, que lo constituyen, entró en vigor el 1 de noviembre de 2011.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptado por Cambio de Notas, fechadas el 25 de julio y el 1° de agosto de 2011, en Washington y Santiago, respectivamente, por el cual se Modifica el Anexo 4.1 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre las mismas Partes, relativo a las Normas de Origen específicas; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us., para su cumplimiento.- Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

PROMULGA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Núm. 124.- Santiago, 13 de septiembre de 2011.- Vistos: Los artículos 32 y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con 9 de septiembre de 2011 se suscribió, en Santiago, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud para la Participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública y la Prestación de Cooperación Técnica.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas de esa Organización, suscrito el 15 de enero de 1957, publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

Que, de conformidad con el párrafo primero del artículo noveno del indicado Acuerdo, éste entró en vigor el 9 de septiembre de 2011.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud para la Participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública y la Prestación de Cooperación Técnica, suscrito en Santiago el 9 de septiembre de 2011; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS QUE SE INDICAN

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 150, de 19 de diciembre de 2011, que establece:

Condónase el 100% de los intereses y sanciones de los contribuyentes de todo el territorio del país que hubieren presentado y pagado, vía internet, hasta la medianoche del miércoles 14 de diciembre de 2011, el formulario F29, de declaración mensual y pago simultáneo de impuestos, con vencimiento el día 12 del mismo mes.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl).

Ministerio de Educación

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON ARTURO VALENTÍ FERNÁNDEZ AL CARGO DE SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 341.- Santiago, 7 de octubre de 2011.- Vistos: Las atribuciones que me confiere la Constitución Política en su artículo 32 N° 10; el DFL N° 29, de 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; el decreto supremo N° 163/2010, del Ministerio de Educación; ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; y la resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Acéptase la renuncia voluntaria presentada por don Arturo Valentí Fernández, RUT 4.646.629-2, al cargo Directivo, Titular, grado 4° EUS, Secretario Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota, a contar del 11 de octubre de 2011.

2.- Déjase establecido que el citado funcionario no estuvo sometido a sumario administrativo ni a investigación sumaria.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON RAGNAR BRANTH LITVANYI AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VI REGIÓN

Santiago, 19 de octubre de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 55.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el año 2011; el artículo 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DS N° 81 (V. y U.), de 2010, el artículo 32 N° 10°, de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DS N° 100 (Minsegpres), de 2005, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría